



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520230035200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALCIDES OMAR CIFUENTES AGAMEZ C.C. No. 8.731.755

DEMANDADO: ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, Dra. Kelly Carolina Consuegra Terán, donde solicita se sirva decretar la inmovilización del vehículo propiedad de la parte demandada, ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, el cual se encuentra pendiente por resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)**

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado la solicitud de inmovilización del vehículo con placas: GOA 700, solicitada por ALCIDES OMAR CIFUENTES AGAMEZ C.C. No. 8.731.755, contra ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, en el análisis de los documentos aportados por el apoderado de la parte demandante, observa esta judicatura, que se aportó certificado expedido por el RUNT, donde consta la inscripción de la medida cautelar decretada por este despacho.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso; por lo anterior,

**El JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

1.- Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHÍCULO DE PLACAS GOA 700, MARCA HYUNDAI, CLASE AUTOMÓVIL, MOTOR G4EBX640696, MODELO 2000, CLASE DE SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, registrado en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANAGRANDE. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

2.- En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHÍCULO DE PLACAS GOA 700, MARCA HYUNDAI, CLASE AUTOMÓVIL, MOTOR G4EBX640696, MODELO 2000, CLASE DE SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, sobre lo cual informará a este despacho.

3.- Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 2 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor ALCIDES OMAR CIFUENTES AGAMEZ C.C. No. 8.731.755.

4.- Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla Abril 17 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 50
RODRIGO MENDOZA MORE



Barranquilla - Atlántico, Abril Dieciséis (16) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520230035200

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ALCIDES OMAR CIFUENTES AGAMEZ C.C. No. 8.731.755

DEMANDADO: ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154

OFICIO No.40981

Señores:

POLICÍA NACIONAL-AUTOMOTORES

E.S.D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1. Decrétese la inmovilización del vehículo de las siguientes características, VEHÍCULO DE PLACAS GOA 700, MARCA HYUNDAI, CLASE AUTOMÓVIL, MOTOR G4EBX640696, MODELO 2000, CLASE DE SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, registrado en el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SABANAGRANDE. Líbrense los correspondientes oficios por secretaría y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
2. En consecuencia, ofíciase a la Policía Nacional-Automotores, a efectos de que proceda a la inmovilización del vehículo identificado con las siguientes características VEHÍCULO DE PLACAS GOA 700, MARCA HYUNDAI, CLASE AUTOMÓVIL, MOTOR G4EBX640696, MODELO 2000, CLASE DE SERVICIO PARTICULAR, propiedad de la parte demandada ASTRID DEL CARMEN TERAN MOLINA C.C. No. 22.636.154, sobre lo cual informará a este despacho.
3. Para garantizar la eficacia de esta medida la autoridad correspondiente, podrá entregar el vehículo en Barranquilla, en PARQUEADERO ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 110 No. 2 – 79 Bodega 12 Parque Industrial Europar en Barranquilla, en caso de no ser posible dejarlo allí se hará en el lugar que la Policía Nacional lo disponga y donde cuente con el debido cuidado el vehículo, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor ALCIDES OMAR CIFUENTES AGAMEZ C.C. No. 8.731.755.
4. Una vez diligenciado lo anterior, anéxese el original de lo actuado, previa autorización al respecto.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia